Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.05.2023 19:05:53 -05:00

SERFOR

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 03 de Mayo del 2023

RDG N° D000239-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Solicitud s/n (Expediente N° 2023-0011024) ingresada al SERFOR por la empresa PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A., (*en adelante*, la administrada), identificada con RUC N° 20546191541, referida a la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000545-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 03 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigente desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos[1] para la obtención de la

[1] **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

Firmado digitalmente por ROJAS OYARCE Leslie Marilin FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.05.2023 18:48:37 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 17 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0011024, la empresa PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A., solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del estudio *Monitoreo de Post-Cierre de la revegetación del Plan de Cierre de pasivos ambientales mineros de Ia Unidad Minera "Huarón",* ubicado en el distrito de San Francisco de Mosca, provincia de Ambo, departamento de Huánuco y en el distrito de Carhuacayán, en la provincia de Yauli, departamento de Junín, por el periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, a través de la Carta N° D000369-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 29 de marzo de 2023; la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Uniformizar el nombre del estudio en los mapas.
ii)	Actualizar la hoja de vida de la señorita Liz Jhovana Contreras Fajardo especialista en Flora, o reemplazar por otro profesional debido a que no cumple con el requisito mínimo de tres años de experiencia, para la evaluación del grupo taxonómico de Flora.
iii)	Corregir los nombres de los distritos de ubicación política del área de estudio.
iv)	Adjuntar la Resolución Directoral N° 304 – 2009 – MEN/AAM, que aprueba el Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros de la Unidad Minera Huarón.
v)	Presentar el programa de monitoreo aprobado, para verificar metodologías, esfuerzo de muestreo, estaciones de monitoreo y parámetros a considerar para la evaluación durante el monitoreo.
vi)	En el numeral 3.3 Descripción de las formaciones vegetales identificadas en el área de estudio, corregir el término unidades de vegetación y referirse como tipos de cobertura vegetal.
vii)	Indicar el tipo de unidad de vegetación el cual forma parte el estudio.
viii)	En el numeral 8.1 Área de estudio corregir la denominación de Pajonal andino y referirse como cobertura vegetal, además indicar los tipos de cobertura vegetal presente en el área de estudio.
ix)	Respecto a los mapas presentarlos a una escala adecuada, de acuerdo con las recomendaciones brindadas en la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, 2018 (4.4.3 Elaboración de Mapas Temáticos, Tabla 4-1: Representación espacial de acuerdo con el tipo de proyecto) y presentar un mapa de comunidades campesinas con las estaciones de monitoreo y componentes superpuestos.
x)	Respecto a los parámetros a analizar, evaluar las especies invasoras e introducidas, e indicar las especies que han sido empleadas para la revegetación.
xi)	Respecto a los parámetros para la evaluación de la revegetación considerar el análisis de

a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N°	Detalle de la observación
	diversidad de especies, dominancia, frecuencia, así como la evaluación de la regeneración natural.
xii)	Respecto al numeral 9.2 Métodos estandarizados, considerar además de la metodología de transectos de puntos de intercepción de distancia variable con lecturas de 100 puntos para la evaluación de la composición florística.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta s/n ingresada al SERFOR el 13 de abril de 2023 con Expediente N° 2023-0015159, la administrada cumplió con el levantamiento de las observaciones advertidas, a excepción de la contenida en el ítem ix); sin embargo, a través de la Carta s/n ingresada al SERFOR el 21 de abril de 2023 con Expediente N° 2023-0016553 y Carta s/n ingresada al SERFOR el 27 de abril de 2023 con Expediente N° 2023-0017584; la administrada remitió información complementaria, absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000545-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 03 de mayo de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que aprueba la autorización solicitada por la empresa PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A., identificada con RUC N° 20546191541, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar el *Monitoreo de Post-Cierre de la revegetación del Plan de Cierre de pasivos ambientales mineros de la Unidad Minera "Huarón"*, a realizarse en el distrito de San Francisco de Mosca, provincia de Ambo, departamento de Huánuco y en el distrito de Carhuacayán, provincia de Yauli, departamento de Junín, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y dentro del territorio de la Comunidad Campesina San Francisco de Mosca, por el periodo de veinticuatro (24) meses, realizando dos (02) fases de campo (evaluación semestral) por año, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
b) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.

c) El cumplimiento de lo indicado en el literal a), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
d) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
e) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
f) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
g) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
h) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central del SERFOR y a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A., identificada con RUC N° 20546191541, como parte del *Monitoreo de Post-Cierre de la revegetación del Plan de Cierre de pasivos ambientales mineros de Ia Unidad Minera "Huarón"*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-131; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de veinticuatro (24) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del *Monitoreo de Post-Cierre de la revegetación del Plan de Cierre de pasivos ambientales mineros de Ia Unidad Minera "Huarón"*, a realizarse en el distrito de San Francisco de Mosca, provincia de Ambo, departamento de Huánuco y el distrito de Carhuacayán, provincia de Yauli, departamento de Junín, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y dentro del territorio de la Comunidad Campesina San Francisco de Mosca, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora sin colecta de especímenes. Los especímenes de flora serán registrados y fotografiados de porte completo y a detalle si fuera necesario, registrándose las características de las hojas, frutos y flores, para su posterior identificación.

Artículo 5°.- La empresa PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la empresa PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central del SERFOR, así como a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL POST - CIERRE DE LA REVEGETACIÓN BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION Y/O ESPECIALIDAD	DNI Nº
Ana Lucia Arista Rodríguez	Evaluador de campo-Flora y vegetación	46704643
Nanette Ruth Vega Vera	Evaluador de campo-Flora y vegetación	10753926
Liz Jhovana Contreras Fajardo	Evaluador de campo-Flora y vegetación	70937809

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 2

Coordenadas de las estaciones para la evaluación del monitoreo de la revegetación para el componente Bocamina – Zona de San Jorge

N°	Componente	Código	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18S)	
		Código	Este	Norte
1	Bocamina	B-111	360136	8853232
2	Bocamina	B-112	359881	8853105
3	Bocamina	B-113	359855	8853131
4	Bocamina	B-114	359892	8853115
5	Bocamina	B-115	359905	8853075
6	Bocamina	B-116	359676	8853064
7	Bocamina	B-123	359545	8852481
8	Bocamina	B-124	359521	8852581
9	Bocamina	B-125	359552	8852509
10	Bocamina	B-126	359562	8852488
11	Bocamina	B-127	359766	8852145
12	Bocamina	B-128	359785	8852063
13	Bocamina	B-131	360036	8852258
14	Bocamina	B-136	359061	8852987
15	Bocamina	B-137	359073	8853032
16	Bocamina	B-139	359086	8853041
17	Bocamina	B-140	359253	8853161
18	Bocamina	B-141	359250	8853172
19	Bocamina	B-1S	360664	8853556
20	Bocamina	B-2S	360557	8853626
21	Bocamina	B-3S	360487	8853549
22	Bocamina	B-4S	360615	8853492

Coordenadas de las estaciones para la evaluación del monitoreo de la revegetación para el componente Botaderos de desmonte – Zona de San Jorge

N°	Componente	Código	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18S)	
		Código	Este	Norte
1	Desmontera	DA-111	360358	8853603
2	Desmontera	DA-112	360103	8853476
3	Desmontera	DA-113	360077	8853502
4	Desmontera	DA-114	360114	8853486

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N°	Componente	Código	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18S)	
		Código	Este	Norte
5	Desmontera	DA-115	360127	8853446
6	Desmontera	DA-116	359898	8853435
7	Desmontera	DA-124	359743	8852952
8	Desmontera	DA-125	359774	8852880
9	Desmontera	DA-127	359988	8852516
10	Desmontera	DA-128	360007	8852434
11	Desmontera	DA-131	360258	8852629
12	Desmontera	DA-136	359293	8852358
13	Desmontera	DA-137	359295	8853403
14	Desmontera	DA-141	359472	8853543
15	Desmontera	DA-142	360039	8853397
16	Desmontera	DA-143	360034	8853419
17	Desmontera	DA-144	360006	8853401
18	Desmontera	D2-S	360816	8854009
19	Desmontera	D3-S	360743	8853954

Coordenadas de las estaciones para la evaluación del monitoreo de la revegetación para el componente Chimenea – Zona de San Jorge

N°	Componente	Código	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18S)	
		Código	Este	Norte
1	Chimenea	CH-88	359928	8853137
2	Chimenea	CH1-SA	360527	8853615

Coordenadas de las estaciones para la evaluación del monitoreo de la revegetación para el componente Acceso – Zona de San Jorge

N°	Componente	Código	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18S)	
		Código	Este	Norte
1	Acceso	Acceso	359655	8852955

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Coordenadas de las estaciones para la evaluación del monitoreo de la revegetación para el componente Instalaciones de procesamiento – Zona de San Jorge

N°	Componente	Código	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18S)	
		Código	Este	Norte
1	Edificaciones	Planta	359309	8853137

Coordenadas de las estaciones para la evaluación del monitoreo de la revegetación para el componente Campamento – Zona de San Jorge

N°	Componente	Código	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18S)	
		Código	Este	Norte
1	Edificaciones	CAMP	359716	8852992
2	Edificaciones	CAMP2	360581	8853630

Coordenadas de las estaciones para la evaluación del monitoreo de la revegetación para el componente Cateo – Zona de San Jorge

N°	Componente	Código	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18S)	
		Código	Este	Norte
1	cateo	CAT-191	359897	8853103

Coordenadas de las estaciones para la evaluación del monitoreo de la revegetación para el componente Rajo – Zona de San Jorge

N°	Componente	Código	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18S)	
		Código	Este	Norte
1	Rajo	RA1-S	360515	8853587

Coordenadas de las estaciones para la evaluación del monitoreo de la revegetación para el componente Glory Hole – Zona de San Jorge

N°	Componente	Código	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18S)	
		Código	Este	Norte
1	Glory Hole	GH-35	359571	8852470

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Coordenadas de las estaciones para la evaluación del monitoreo de la revegetación para el componente Bocamina – Zona de San Marcelo

N°	Componente	Código	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18S)	
		Código	Este	Norte
1	Bocamina	B-109	350579	8762273

Coordenadas de las estaciones para la evaluación del monitoreo de la revegetación para el componente Botaderos de desmonte – Zona de San Marcelo

N°	Componente	Código	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18S)	
		Código	Este	Norte
1	Desmontera	DA-108	350757	8762217
2	Desmontera	DA-109	350566	8762288

Coordenadas de las estaciones para la evaluación del monitoreo de la revegetación para el componente Trinchera– Zona de San Marcelo

N°	Componente	Código	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18S)	
		Código	Este	Norte
1	trinchera	TR-108	350764	8762212

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).

b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
(i) Código de imagen.
(ii) Identificación de la especie registrada.
(iii) Fecha
(iv) Hora
(v) Ubicación (coordenadas referenciales)
(vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).

c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.

d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **FTEFAEN**